

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 33/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 24 de enero de 2025

VISTO: El Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, elaborado con el propósito de garantizar que los proyectos de investigación se desarrollen conforme a estándares éticos, asegurando la protección de los participantes, la integridad científica, la responsabilidad académica y la trazabilidad institucional, y

CONSIDERANDO: que la Universidad Central del Paraguay en el marco de su compromiso con la calidad académica, la investigación responsable y la integridad científica, establece el presente reglamento con el fin de regular la conformación, funcionamiento y responsabilidades del Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Educación a Distancia, y

Que, resulta necesario establecer los principios, normas, procedimientos generales y responsabilidades que regulan la conformación, funcionamiento y actuación del Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Educación a Distancia, y

Que, asegura que las actividades de investigación se desarrollen conforme a principios éticos fundamentales, tales como el respeto a la dignidad humana, la confidencialidad, el consentimiento informado y la responsabilidad académica, garantizando la protección de los participantes y la calidad de los procesos investigativos, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY



WA

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 33/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

RESUELVE

Art. 1°: APROBAR el Reglamento del Comité de Ética en Investigación, de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2°: ADJUNTAR a la presente resolución el Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Educación a Distancia, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

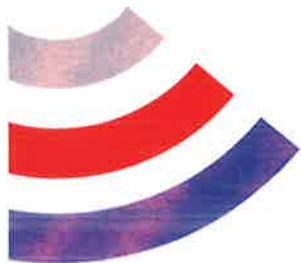
.....
ING. DIEGO LÓPEZ LARSENTE
Secretario General



.....
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector



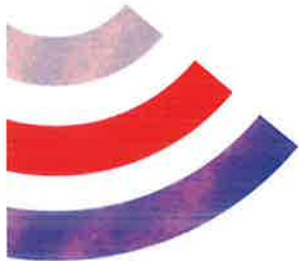
NA



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE EaD - UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

2025





Contenido

PREAMBULO.....	3
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Capítulo II: ALCANCE DE LA EVALUACIÓN ÉTICA.....	4
Capítulo III: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ	4
Capítulo V: EVALUACIÓN ÉTICA.....	7
Capítulo VI: SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	8
Capítulo VII: REGISTRO Y TRAZABILIDAD.....	8
Capítulo VIII: DISPOSICIONES FINALES	9

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA

PREAMBULO

La Universidad Central del Paraguay, en el marco de su compromiso con la calidad académica, la investigación responsable y la integridad científica, establece el presente reglamento con el fin de regular la conformación, funcionamiento y responsabilidades del Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Educación a Distancia.

El presente reglamento asegura que las actividades de investigación se desarrollen conforme a principios éticos fundamentales, tales como el respeto a la dignidad humana, la confidencialidad, el consentimiento informado y la responsabilidad académica, garantizando la protección de los participantes y la calidad de los procesos investigativos.¹

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.²

El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios, normas, procedimientos generales y responsabilidades que regulan la conformación, funcionamiento y actuación del Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Educación a Distancia.

Artículo 2 - Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación obligatoria para docentes, investigadores, estudiantes, autoridades académicas y toda persona que participe en proyectos de investigación promovidos, desarrollados o avalados por la Facultad.

Artículo 3 - Finalidad.

¹ En concordancia y alineación con el Código de Ética institucional.

² Complemento del Capítulo VII del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.



Garantizar que los proyectos de investigación se desarrollen conforme a estándares éticos, asegurando la protección de los participantes, la integridad científica, la responsabilidad académica y la trazabilidad institucional.

Artículo 4 - Principios rectores.

Las actuaciones del Comité de Ética en Investigación se regirán por los siguientes principios:

- a. Respeto a la dignidad humana
- b. Consentimiento informado
- c. Confidencialidad y protección de datos
- d. Integridad científica
- e. Responsabilidad académica
- f. Transparencia
- g. Trazabilidad institucional

Artículo 5 - Definición.

El Comité de Ética en Investigación es la instancia académica responsable de evaluar, dictaminar, supervisar y resolver cuestiones relacionadas con el cumplimiento de principios éticos en los proyectos de investigación.

Capítulo II: ALCANCE DE LA EVALUACIÓN ÉTICA

Artículo 6 – Alcance.

El presente reglamento será aplicable a:

- a. Proyectos de investigación institucionales
- b. Proyectos con participación docente y/o estudiantil
- c. Investigaciones básicas, aplicadas o de innovación
- d. Actividades académicas desarrolladas en modalidades virtual, presencial o híbrida

Capítulo III: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 7 – Integración del Comité de Ética en Investigación.



El Comité de Ética en Investigación estará conformado por miembros designados por la autoridad académica competente de la Facultad, garantizando la idoneidad, independencia de criterio y diversidad disciplinar.

El Comité estará integrado como mínimo por:

- a. Dos (2) docentes o investigadores con formación en metodología de la investigación
- b. Un (1) miembro que cumpla funciones en la facultad con formación o experiencia en ética o bioética
- c. Un (1) representante académico de la facultad, preferentemente el Coordinador del departamento de investigación.
- d. Un (1) Miembro invitado, según se considere necesario en función de la naturaleza de los proyectos.

La conformación, designación, duración de funciones y renovación de los miembros se regirá por el mecanismo vigente.³

Artículo 8 – Quorum y toma de decisiones.

El Comité sesionará válidamente con la participación de la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple y deberán quedar formalizadas en actas y dictámenes institucionales.

Artículo 9 – Conflictos de interés e incompatibilidades.

Los miembros del Comité deberán abstenerse de participar en evaluaciones en las que exista conflicto de interés directo o indirecto. La gestión de conflictos de interés se regirá por el procedimiento vigente.⁴

Artículo 10 – Reemplazos y continuidad operativa del Comité

En caso de ausencia, vacancia, recusación o impedimento de un miembro del Comité:

- a. Se deberá proceder a su reemplazo por designación de la autoridad académica competente
- b. Se garantizará la continuidad del funcionamiento del Comité
- c. El reemplazo deberá cumplir los mismos criterios de idoneidad establecidos

Artículo 11 – Responsabilidades del Comité de Ética en Investigación.

El Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Evaluar éticamente los proyectos de investigación

³ Mecanismo de Conformación del Comité de Ética en Investigación.

⁴ Procedimiento de Gestión de Conflictos de Interés en Investigación.



- b. Emitir dictámenes debidamente fundamentados
- c. Supervisar el cumplimiento de principios éticos durante la ejecución
- d. Analizar denuncias o incumplimientos éticos
- e. Resolver situaciones no previstas en materia ética

Artículo 12 – Responsabilidades de las instancias institucionales.

Las responsabilidades de la Coordinación de Investigación, investigadores, estudiantes y demás actores estarán definidas en los instrumentos institucionales complementarios correspondientes.

Capítulo IV: ACTIVACIÓN Y ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 13 – Activación del Comité de Ética.

El Comité de Ética en Investigación será activado en los siguientes casos:

- a. Evaluación de protocolos de investigación previos a su ejecución, cuando la naturaleza del estudio lo requiera o solicitud de los sujetos facultados para la activación del Comité de Ética en Investigación según artículo 15 del presente reglamento, a fin de garantizar el cumplimiento de principios rectores, tipificación general de incumplimientos éticos y normativas vigentes.
- b. Revisión de modificaciones sustanciales de proyectos en curso
- c. Denuncias o reportes de posibles incumplimientos éticos
- d. Situaciones que impliquen vulneración de los principios establecidos en el presente reglamento
- e. Solicitudes de autoridades académicas competentes

La activación y canalización de los casos se registrará por el mecanismo pertinente y vigente.⁵

Artículo 14 – Tipificación general de incumplimientos éticos.

Se considerarán incumplimientos éticos, entre otros:

- a. Falta de consentimiento informado
- b. Uso inadecuado de datos personales o sensibles
- c. Incumplimiento de protocolos aprobados
- d. Riesgos no declarados a los participantes

⁵ Mecanismo de Activación del Comité de Ética en Investigación.

- e. Manipulación de información o resultados
- f. Denuncias o reportes de posibles incumplimientos éticos

La incurrancia en alguno de los incumplimientos éticos citados, estará sujeto a sanciones según el reglamento de faltas de la facultad de EaD

La comisión de cualquiera de los incumplimientos éticos señalados será sancionada conforme a lo establecido en el Reglamento de Faltas de la Facultad de Educación a Distancia. Las medidas disciplinarias aplicables se determinarán de acuerdo con la gravedad de la falta y las disposiciones vigentes en dicho reglamento.

Artículo 15 - Sujetos facultados para la activación del Comité de Ética en Investigación

El Comité de Ética en Investigación podrá ser activado por las siguientes instancias:

- a. Investigadores o docentes, al presentar protocolos de investigación que requieran evaluación ética previa a su ejecución.
- b. Autoridades académicas competentes, mediante solicitud formal, cuando lo consideren necesario para garantizar el cumplimiento de principios éticos y normativos.
- c. El propio Comité de Ética en Investigación, en caso de recibir denuncias, reportes o detectar situaciones que impliquen vulneración de los principios establecidos en el presente reglamento.
- d. Consejo Directivo u otras instancias institucionales, cuando se requiera coordinación para asegurar la observancia de la normativa ética vigente.

Capítulo V: EVALUACIÓN ÉTICA

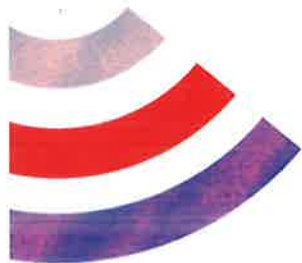
Artículo 16 – Evaluación ética de los proyectos.

Para la evaluación ética de un proyecto de investigación, las y los investigadores u otros interesados deben solicitar dicha evaluación ante el comité. El Comité evaluará los proyectos de investigación considerando:

- a. Nivel de riesgo y beneficios
- b. Pertinencia metodológica
- c. Respeto a la dignidad humana y derechos de los participantes

Artículo 17 – Dictamen.

El Comité emitirá un dictamen que podrá ser:



- a. Aprobado
- b. Aprobado con observaciones
- c. Rechazado
- d. Excluido por no ser objeto de evaluación ética.

Todo dictamen deberá estar debidamente fundamentado y registrado.

Artículo 18 – Plazos de evaluación.

El Comité deberá ajustar su actuación a plazos institucionales para:

- a. Evaluación de proyectos
- b. Emisión de dictámenes
- c. Revisión de ajustes
- d. Resolución de incumplimientos

Los plazos específicos serán definidos en un procedimiento para el efecto⁶

Capítulo VI: SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 19 – Seguimiento de los proyectos.

El Comité realizará el seguimiento de los proyectos durante su ejecución a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones éticas, conforme a los instrumentos institucionales aplicables.

Artículo 20 – Evaluación final.

Al cierre del proyecto, el Comité verificará el cumplimiento de los principios éticos mediante la evaluación del informe final, dentro de los plazos establecidos institucionalmente.

Capítulo VII: REGISTRO Y TRAZABILIDAD

Artículo 21 – Registro institucional.

Todos los proyectos evaluados deberán ser registrados en los sistemas institucionales correspondientes.

Artículo 22 – Evidencias.

Se deberán conservar como mínimo:

⁶ Procedimiento de Evaluación Ética de Proyectos de Investigación.



- a. Protocolos de investigación
- b. Consentimientos informados
- c. Dictámenes del Comité
- d. Registros de seguimiento
- e. Informes finales

Capítulo VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Interpretación.

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la máxima autoridad académica de la Facultad de Educación a Distancia.

Artículo 24 - Casos no previstos.

Los casos no contemplados serán resueltos conforme a la normativa institucional vigente y serán resueltas por las instancias académicas pertinentes.

Artículo 25. Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia o autoridad académica competente.

Artículo 26. Derogaciones

El presente reglamento deroga toda reglamentación de investigación y extensión, previa a la entrada en vigencia del presente reglamento y así mismo a cualquier disposición contraria a las aquí previstas.